

SOLICITO: Acumulación de años de servicio

SEÑOR(a): Dra. Norka Belinda CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Yo, Villanueva OLIVERA VILCA, identificado con DNI N° 01862536 domiciliado/a en el Jr. Pueblo libre 148 del distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Región Puno, con celular N° 928887546 ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo solicitado el reconocimiento de los años de labor en calidad de contratado en la UGEL Chucuito la misma que fue atendida con la Resolución Directoral N° 2266-2023- UGEL – CH – J con fecha 10 de noviembre de 2023. En razón a ello siendo actual Sub director designado en la UGEL el COLLAO IES “Politécnico Regional Don Bosco” y estando mi legajo personal en la UGEL de destino, es por tal motivo que solicito a su despacho se ejecute la acumulación de tiempo de servicio a mi favor.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ilave, 02 de setiembre de 2024

Atentamente,



Mg. Villanueva OLIVERA VILCA
SUB DIRECTOR

INTERESADO



Resolución Directoral N° 2266 -2023-UGEL-CH-J.

J U L I,

10 NOV. 2023

Visto, el Informe N° 025-2023-ME/DREP/UGEL-CHJ/ADM/ESC/MNME, Informe Escalafonario N° 01241-2003, de fecha 31/10/2023, expediente N° 11886-2023, de fecha 06/09/2023 y demás documentos adjuntos al presente en veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece en su artículo N° 2 literal 20 "Toda persona tiene derecho a formular peticiones individuales o colectivas por escrito ante la autoridad competente...";

Que, el artículo 41°, del inciso "I" de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que el reconocimiento de tiempo de servicios efectivos es de oficio. Adicionalmente, el artículo 134° inciso 134.4 "procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas. **NO SON CONSIDERADAS LAS RESOLUCIONES POR RECONOCIMIENTO DE PAGO...**"; de acuerdo al D.S. N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, tienen derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados como contratados, para tal efecto el Informe Escalafonario tiene plena validez para el reconocimiento al tiempo de servicios efectivos;

Que, estando a lo previsto en el artículo 2°, literal f) de la Ley N° 30493 Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, el mismo que prescribe; f.1. la asignación por tiempo de servicio: Se otorga, por única vez, una asignación por tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, de fecha 31 de agosto del 2023, se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; dentro de ella se establecen los procedimientos para el reconocimiento por los servicios prestados como contratado;

Que, con Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, señala precisiones para el cómputo de la vigencia de los actos resolutive de contrato docente a favor de los profesores de carrera, que conlleven al reconocimiento de tiempo de servicios y su posterior inclusión en el sistema Legix, por lo expuesto, corresponde disponer que a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial, se procederá al reconocimiento del tiempo de servicios en condición de contratado, a favor de los auxiliares de educación en calidad de nombrados;

Que, el Docente: **Villanueva, OLIVERA VILCA**, obtiene nombramiento mediante la Resolución Directoral N° 6278-DREP, de fecha 08-07-2002, con vigencia a partir del 02 de mayo del 2002, en el cargo como Profesor por Horas-Enfermería del CES. José Reyes Lujan, del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, ámbito del Área de Desarrollo Educativo Enlace de Azángaro;

Que, del expediente se desprende que el recurrente, previo al nombramiento, laboró en condición de contratado para el Sector Educación: por tanto prestó servicios oficiales al Estado Peruano en el cargo como Profesor por Horas, Jornada Laboral 24 horas, en distintas Instituciones Educativas Secundarios de la Dirección Regional de Educación Puno, acumuló un total de: un (01) año, once (11) meses y dos (02) días. En todos los casos percibió sus remuneraciones en el Nivel Remunerativo: "I" y, tal como se corrobora en el respectivo Informe Escalafonario y las Resoluciones Directorales que se adjuntan al presente;

Estando a lo informado por Escalafón y actuado por el Especialista en Administración de Personal, lo visado por las Área de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 28411, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2023, Ley N° 30493, D.S N° 004-2013-ED, 051-91-PCM, D.S. N° 015-2002-ED, Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECONOCER**, el tiempo de servicios oficiales en condición de contratado, a favor del Docente: **Villanueva, OLIVERA VILCA**, C.M. N° 1001862536, actual Profesor por Horas de la IES. Collini, del Distrito de Pomata, Provincia de Chucuito, del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, **Código de Plaza N° 113311421103**, y remunerado en el Nivel Remunerativo: "I", que a continuación se detalla:

N° Ord	R.D. N°	FECHA	DEL	AL	TIEMPO ACUMULADO		
					AÑO	MES	DIA
01	2537-DREP.	09-06-1998	26-05-1998	31-12-1998	--	07	05
02	2822-DREP.	03-06-2000	16-05-2000	31-12-2000	--	07	15
03	2814-DREP.	27-04-2001	19-04-2001	31-12-2001	--	08	12
TOTAL:					01	11	02

Artículo Segundo.- **ACUMULAR**, a favor del Docente: **Villanueva, OLIVERA VILCA**, el tiempo de servicios en condición de contratado: un (01) año, once (11) meses y dos (02) días.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 31 de octubre del 2023, fecha de cálculo para efectos de reconocimiento de tiempo de servicios.

Artículo Cuarto.- **NOTIFICASE**, la presente resolución al docente y a las diferentes Áreas competentes de la UGEL. Chucuito Juli, en el modo y forma que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

T.A. Clara I. Perea Pereyra
TÉCNICO ADMINISTRATIVO (e)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

JGVF/DUGELCHJ.
JHP/J-AADM.
MCHC/ESP.UPER.
OAA/J-AGI
WATM/J-AAJ
LCFP/PROY.
2023-11-07

Proy. N° 0805